



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Expediente FESTIVIDADES/MM/02/2014

ANUNCIO

A los efectos de hacer público el *ANEXO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MEDIEVAL DE ORIHUELA 2014*, propuestas por la Concejalía de Festividades del Ayuntamiento de Orihuela, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2013, Punto A.U.7 de la correspondiente acta, que a continuación se transcribe el texto íntegro de las mismas, significando que conforme a lo establecido en el Punto **TERCERO** de la parte dispositiva, publicar el **ANEXO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MEDIEVAL DE ORIHUELA 2014**, y como se expone en el punto **PRIMERO** de dicho anexo el plazo de presentación de instancias es el siguiente:

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Desde la inserción del presente Anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, *hasta el viernes 20 de diciembre de 2013, inclusive.*

La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma documentación citada en la Cláusula OCTAVA de las *NORMAS RELATIVAS A LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MEDIEVAL DE ORIHUELA 2014*, bien en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela (C/ Marqués de Arneva, 1 – 03300 Orihuela) o bien por cualquier de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

La documentación se presentará con el título: **“SOLICITUD PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y PARADAS DE ORIHUELA EN EL MERCADO MEDIEVAL 2014”**, Concejalía de Festividades del Ayuntamiento de Orihuela.

FESTIVIDADES MM/02/2014.- ANEXO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MEDIEVAL DE ORIHUELA 2014.

PRIMERO.- Ampliar el plazo de inscripción para solicitar la instalación de puestos y paradas para el Mercado Medieval de Orihuela 2014, hasta el día 20 de diciembre incluido, para cubrir las siguientes plazas ofertadas por riguroso orden de entrada en el Registro General:

Categoría	Plazas Disponibles
Artesanía	7
Alimentación	6
Comparsas de Moros y Cristianos integradas en la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “Santas Justa y Rufina”	ilimitadas
Asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en Orihuela	ilimitadas
Comisiones de Fiestas de barrios y pedanías de Orihuela, legalmente constituidas	2



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

SEGUNDO.- Aceptar las solicitudes presentadas de puestos, paradas y tabernas hasta la fecha inicialmente otorgada en las bases, sin perjuicio de los posibles requerimientos de subsanación de documentación que en su caso proceda, y de su posterior estimación o desestimación, y que corresponden a:

Solicitante	Nº Registro Entrada
Aguilera Vargas, José	43356
Barberá Rodríguez, M ^a Dolores	43795
Bataller Camacho, José Ramón	41843
Benes Almansa, Ana Victoria	42505
Celdrán Ortega, Esperanza	43811
De Vicente Pérez, Mercedes	43558
Frescura, Sabrina	41464
Gómez Valero, Cayetano	42437
Herráiz Mota, Juan de Dios	42852
Larrosa Sánchez, M ^a del Carmen	42147
Moreno Cortés, Miguel	43355
Moscardón Lidón, Carmen	43560
Soriano Gómez, Fernando	43700
Tafalla Esquer, Miriam	41470
Asociación de Discapacitados Vega Baja de Orihuela (ADIS VEGA BAJA)	43732
Cáritas Interparroquial de Orihuela	43743
Caballeros de Tadmir	43730
Moros Negros Egipcios	43730
Moros Almohábenos	43730
Moros Viejos de Aben Mohor	43730
Piratas Bucaneros	43730
Seguidores de Arún y Ruidoms	43730
Caballeros del Rey Fernando	43730
Moros J'Alhamed	43730
Moros Beduinos	43730



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Caballeros de Santiago	43730
Moros Adbelazíes	43730
Contrabandistas	43730
Caballeros del Oriol	43730
Moros Nazaríes	43730
Moros Realistas	43730

NORMAS RELATIVAS A LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MEDIEVAL DE ORIHUELA.

SEGUNDO.- NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE SEGURIDAD:

Todos los puestos, paradas o tabernas que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval que gestiona el Ayuntamiento que tengan relación con productos de alimentación, deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias conforme a la normativa específica del ámbito alimentario, y especialmente de las siguientes normas:

1. Capítulo III del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios,
2. Real Decreto 3484/2000, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
3. Real Decreto 348/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba la norma de calidad para caramelos, chicles, confites y golosinas.
4. Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los productos alimenticios toda la norma de desarrollo para la venta de cualquier producto envasado y etiquetado incluido los refrescos.
5. Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto por el que se dictan normas para la preparación y conservación, en establecimientos públicos, de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas.



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

6. Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de elaboración y comercialización de masas fritas, siendo de aplicación únicamente artículos 1.º y 2.º, los apartados 6 y 7 del artículo 9.º, el artículo 12 y el apartado 2 del artículo 13, en virtud del Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se deroga parcialmente el Real Decreto 2507/1983
7. Decreto 228/2003, de 14 de noviembre del Consell de la Generalitat, sobre comercialización y venta de pan.
8. Real decreto 496/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería.

En concreto, todos los puestos, paradas o tabernas que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval que gestiona el Ayuntamiento en los que se lleven a cabo tareas de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todos los productos deberán estar dispuestos de tal manera que el lugar donde se manipulen o expongan los alimentos esté adecuadamente protegido frente a cualquier fuente de contaminación y de las inclemencias del tiempo.
- b) Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas en cantidad necesaria para la actividad que desarrollen.
- c) Todos los materiales que entren en contacto directo con los alimentos, serán lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos (de características tales, que puedan mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza).
- d) Los operadores deberán llevar a cabo buenas prácticas en la manipulación de alimentos. Y cuando sea necesaria la limpieza de los productos alimenticios, con carácter previo a su elaboración, deberá hacerse de manera higiénica:
 1. Deberá evitarse la contaminación cruzada de los alimentos, tanto en el almacenamiento como en la elaboración o en la manipulación.



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

2. Todas las materias primas y alimentos elaborados cumplirán lo dispuesto en las correspondientes Reglamentaciones Técnico – Sanitarias, Normas de Calidad y demás normativa aplicable.

3. En el caso de aquellos establecimientos que dispongan para su uso de mayonesas, salsas, cremas, en los que figure el huevo como ingrediente, se estará a lo dispuesto en la normativa específica (RD 1254/1991) y el huevo se sustituirá por ovoproductos pasteurizados.

4. Prohibiciones: se estará a todo lo dispuesto en la legislación sanitaria vigente aplicable, en cualquier caso no están permitidas las siguientes prácticas:

4.1. La utilización de huevo crudo para la elaboración de salsas.

4.2. La utilización de grasas animales o vegetales no autorizadas solas, o sus mezclas con los aceites vegetales autorizados.

4.3. El referir los productos contemplados en el artículo 2, del Real Decreto 2507/1983 (masas fritas, churros, buñuelos u otras denominaciones)

4.4. La presencia de animales en los establecimientos de elaboración, almacenamiento o venta de alimentos.

e) Se deberá contar con medios o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación de los residuos generados durante la actividad, ya sean líquidos o sólidos. En concreto deberán disponer de recipientes estancos provistos de cierre o tapa, que deberán ser retirados diariamente.

f) En el caso de los aceites y grasas calentados se almacenarán en recipientes adecuados y de uso exclusivo. En ningún caso serán vertidos a la red de alcantarillado público o contenedores, siendo su destino la recogida por empresa autorizada.

g) Además se contará con los medios e instalaciones necesarias para el almacenamiento y recogida selectiva de aquellos residuos susceptibles de reciclaje.

h) Deberá contar con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Este material se encontrará debidamente separado de cualquier producto alimenticio o alimentario.



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

- i) Todos los operadores deberán disponer de la documentación o información pertinentes, de acuerdo con los requisitos de legislación aplicable. En concreto:
 - 1. Todos los alimentos que se encuentren ya elaborados procederán de establecimientos registrados y deberán contar con documentos de acompañamiento (facturas o albaranes) que garanticen la trazabilidad.
 - 2. Deberán poder identificar a cualquier persona que les haya suministrado un alimento, o cualquier sustancia destinada a ser incorporada en un alimento; para ello, los vendedores deberán estar en posesión de facturas y documentos que acrediten la procedencia de la mercancía.
 - 3. Todos los productos se encontrarán correctamente etiquetados conforme a las correspondientes normas de calidad o normas específicas y conforme a lo dispuesto en el RD 1334/1999 del etiquetado.
- j) Se deberá contar con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios, en concreto los alimentos deberán estar correctamente envasados y en el caso de que existan alimentos perecederos deberán contar con instalaciones frigoríficas adecuadas.
- k) Los alimentos deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación, de manera que no existirá ningún producto alimenticio accesible directamente por el público. Dispondrá de las vitrinas o medios similares necesarios para este fin.
- l) Los productos alimenticios envasados estarán etiquetados reglamentariamente, conforme a las correspondientes normas específicas y conforme a lo dispuesto en el RD 1334/1999 del etiquetado.
- m) En el caso de venta a granel, se deberá indicar, al menos, la denominación de venta. Dicha denominación irá acompañada de las indicaciones recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1334/1999.
- n) Todo el personal que se encuentre en puestos de alimentos deberá haber cursado programas de formación para los trabajadores de determinados



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

sectores alimentarios, y deberán disponer de los preceptivos certificados de formación.

- o) Así mismo, todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios deberán mantener un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora.
- p) Las personas que estén aquejadas, por ejemplo, de heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o diarrea u otras enfermedades que puedan transmitirse a través de los alimentos, no deberán estar autorizadas a manipular los productos alimenticios ni a entrar bajo ningún concepto en zonas de manipulación de productos alimenticios cuando exista riesgo de contaminación directa o indirecta.
- q) Los precios estarán expuestos y serán legibles y visibles al público.
- r) Se informará de manera clara y visible la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

-

TERCERO.- NORMAS ESTÉTICAS:

1. Todos los puestos tendrán que estar montados con jaimas o paradas artesanales de colores, nunca blancas o transparentes, que guarden la estética medieval.
2. La estructura de los puestos no podrá mostrar metal o plástico y los acabados consistirán en cerramientos de cañizo o de todo tipo de maderas y demás materiales de estética antigua. No estará permitido el uso de elementos de calefacción que alteren la estética.
3. Las mesas y sillas serán de madera y su iluminación sólo podrá consistir en velas o lámparas de aceite.
4. Todas aquellas personas que trabajen en las paradas o tabernas tienen que ir ataviados con ropajes de la época medieval.
5. La música ambiental será de estilo celta, medieval o similar.
6. La disposición de tomas de corriente y cableado estarán situadas al menos a medio metro de altura, no permitiéndose aquellas que estén al ras del suelo.



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

7. Las tomas de corriente y cableado deberán estar recogidas adecuadamente, no estando permitido dejarlas descolgadas.

CUARTO.- NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

1. Las carpas o jaimas tienen que estar homologadas, y las lonas y el material utilizado tienen que ser ignífugos.
2. Las tabernas o paradas que necesiten gas o fuego deberán disponer de un extintor homologado ubicado en una zona de fácil acceso.
3. La medida máxima para las tabernas será de 10 m. de largo por 5 m. de ancho (incluyendo jaima, sillas y mesas) y la máxima de las paradas será 5 m. de largo por 3 m. de ancho. No obstante, las comparsas embajadoras dispondrán de una ubicación y dimensiones especiales, determinadas por la Concejalía de Festividades del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
4. La instalación de las paradas y tabernas se llevará a cabo en plazas y calles que no corten el tráfico desde el miércoles 29 de enero por la tarde-noche. El resto efectuarán el montaje el jueves 30 de enero a partir de las 14:00 horas.
5. El desmontaje se efectuará el domingo 2 de febrero a partir de las 23:00h, dejando las calles y plazas totalmente desocupadas esa misma noche.
6. Los horarios de apertura y cierre de todos los puestos y paradas será de 10:00h hasta 23:00h, salvo para las barracas y tabernas, cuyo horario de apertura será de 10:00h y para el cierre de las mismas, se estará a lo dispuesto en la normativa de la Consellería de Gobernación de la Comunidad Valenciana, reguladora de los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2014, o en caso de no haberse establecido todavía, se aplicarán los del año 2013.
7. El Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Festividades, tiene la potestad de desmontar cualquier parada cuando estime que se incumple cualquiera de las cláusulas reflejadas en estas bases o por cualquier otra causa de interés público.
8. El Ayuntamiento no será responsable de robos o destrozos que pudieran ocurrir.



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

QUINTO.- DE LA AUTORIZACIÓN:

El Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Festividades, será el encargado de autorizar, decidir y conceder la ubicación de puestos, paradas, barracas, tabernas, etc., que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval gestionada directamente por él.

La autorización será personal e intransferible, y en la misma se hará constar el titular, pudiendo ser revocada atendiendo a la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, o por incumplimiento de las presentes bases.

En ningún caso podrá concederse a un mismo sujeto más de una autorización.

No estará permitido el arriendo, subarriendo o cesión de los puestos por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela a empresas privadas ni a particulares, debiendo ser gestionadas exclusivamente por los miembros de dichos colectivos.

SEXTO.- LAS OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS:

Serán obligaciones de los titulares de los puestos:

1. Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes bases. Los titulares de las autorizaciones serán responsables de las infracciones que cometan en función de lo establecido en estas bases.
2. Suministrar o facilitar las funciones de información, vigilancia e inspección y respetar y acatar las decisiones de los Agentes de la Autoridad y personas encargadas de la organización.
3. Respetar los horarios establecidos para la venta al público, así como de montaje y desmontaje de los puestos, paradas y tabernas.
4. La no asistencia al Mercadillo en alguno de los días de su celebración, podrá suponer la pérdida de la autorización.
5. El montaje y desmontaje de los puestos, paradas o tabernas, así como la retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza, respetando las líneas de limitación de cada puesto y las zonas marcadas para la entrada a comercios y edificios.



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

6. Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de pertenencia.

7. No estará permitido el acceso de vehículos en horario de mercado, salvo los expresamente autorizados.

SÉPTIMO.- SANCIONES:

Los titulares de las autorizaciones serán responsables del incumplimiento que cometan en función de lo establecido en las presentes bases.

El incumplimiento de estas bases podrá conllevar el levantamiento de la instalación durante los días de celebración del Mercado Medieval.

El grave incumplimiento de las mismas podrá suponer la pérdida de derecho a participar de la actividad regulada por ellas durante el periodo de dos años consecutivos. Se entenderá como grave incumplimiento de las bases:

1. Carecer de la preceptiva autorización municipal.
2. La falta de asistencia injustificada durante dos días de celebración del Mercado.
3. La no limpieza reiterada del puesto o taberna y su entorno una vez finalizada la actividad y retiradas las instalaciones.
4. El arriendo, subarriendo o cesión del puesto autorizado.
5. La obstrucción o negativa a suministrar o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección.
6. El desacato o desconsideración grave de los vendedores para con los Agentes de la Autoridad o personas encargadas de la organización.
7. La venta de productos o artículos en deficientes condiciones.

OCTAVO.- PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación del formulario adjunto como Anexo I de las presentes bases, entendiéndose su entrega como la aceptación de las bases.



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela hasta el viernes 20 de diciembre del 2013 incluido, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Se deberá especificar en la solicitud:

- a) Las medidas de la parada.
- b) La actividad que se va a ejercer.
- c) Productos se van a comercializar, aportando material gráfico del mismo.

Los artesanos y vendedores ambulantes a los que se refieren las presentes bases deberán presentar, adjunto a la solicitud, además:

- a) Propuesta seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.
- b) Declaración responsable adjunta a las presentes bases como Anexo II.
- c) Material gráfico de los productos que se pretenden comercializar.
- d) Una vez concedido y notificado el permiso para el montaje, deberá entregarse el seguro de responsabilidad civil sobre dicha actividad, en el plazo máximo de una semana.
- e) Certificado de la Agencia Tributaria que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o altas, fechado en 2013.
- f) Último recibo de Seguridad Social (Autónomo) o alta.
- g) Certificado de Suma - Gestión Tributaria de estar al corriente de los tributos municipales en el Ayuntamiento de Orihuela.
- h) Certificado de empadronamiento.
- i) Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc. (sólo aquellos que manipulen alimentos).

Los representantes de las comparsas deberán adjuntar a la solicitud:

- a) Propuesta seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.
- b) Declaración responsable adjunta a las presentes bases como Anexo II.
- c) Una vez concedido y notificado el permiso para el montaje, deberá entregarse el seguro de responsabilidad civil sobre dicha actividad, en el plazo máximo de una semana.
- d) Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc... (sólo aquellos que manipulen alimentos).
- e) Certificado que acredite pertenecer a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "Santas Justa y Rufina".



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

Las demás asociaciones sin ánimo de lucro, así como las Comisiones de Fiestas de los diferentes barrios y pedanías de Orihuela, deberán adjuntar a la solicitud:

- a) Propuesta seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.
- b) Declaración responsable adjunta a las presentes bases como Anexo II.
- c) Una vez concedido y notificado el permiso para el montaje, deberá entregarse el seguro de responsabilidad civil sobre dicha actividad, en el plazo máximo de una semana.
- d) Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc... (sólo aquellos que manipulen alimentos).
- e) Los estatutos y CIF de dicha entidad.

En Orihuela, a 17 de noviembre de 2013.

EL EXCELENTÍSIMO SR. ALCALDE DE ORIHUELA

MONSERRATE GUILLEN SAEZ.